

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes	2'00 pesetas
Por tres meses	5'50 »
Por seis meses	10'50 »
Por un año	20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes	2'50 pesetas
Por tres meses	7'00 »
Por seis meses	12'50 »
Por un año	24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

1039

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Consejo Superior de Protección a la Infancia, actualmente constituido en el Ministerio de la Gobernación, pasa a incorporarse al Ministerio de Justicia con la denominación de Consejo Superior de Protección de Menores, continuando en el desempeño de todas las funciones que la legislación vigente le concede.

Artículo 2.º Será presidido por el Ministro de Justicia, que podrá delegar en el Vicepresidente.

El Ministro, a propuesta del Consejo, designará de entre sus Vocales al Vicepresidente primero, que dejará de ser cargo nato. Los demás cargos continuarán desempeñándose las personas ya nombradas.

Artículo 3.º Cuando se produzca vacante en alguno de los cargos directivos, el Consejo elegirá entre sus Vocales el que estime oportuno y propondrá su nombramiento al Ministro de Justicia.

Asimismo, cuando haya que proceder al nombramiento de nuevos Vocales para cubrir las vacantes que se vayan produciendo, el Consejo propondrá al Ministro las personas que considere más aptas y mejor preparadas para colaborar en la obra del Consejo de Protección de Menores.

Artículo 4.º El Consejo será considerado como organismo técnico en cuanto al desempeño de su misión y consultivo del Gobierno en las materias de su conocimiento siempre que lo crea necesario.

Será autónomo en su funcionamiento y dependerá del Ministerio de Justicia, a los solos efectos de justificación de las cantidades que en el presupuesto se consignan para su desenvolvimiento.

Artículo 5.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias con el fin de que los créditos consignados en presupuesto para estos servicios en el Ministerio de la Gobernación se transfieran al del Ministerio de Justicia.

Artículo 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se

opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

Dado en Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Niceto Alcalá Zamora y Torres*.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Manuel Asaña*.

(Gaceta 17 abril 1932)

GOBIERNO CIVIL

Circular aplazando una subasta de productos maderables del monte «Irisasi»

1060

El Ilmo. Sr. Director general de Montes, Pesca y Caza, en escrito de fecha 19 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

«La subasta anunciada en la *Gaceta de Madrid* número 94, correspondiente al domingo 5 de abril del año corriente, para enajenación de productos maderables y leñosos del monte «Irisasi», y que había de celebrarse con fecha 25 del mismo mes, he acordado quede aplazada hasta el día 15 del próximo mes de mayo en que se celebrará, bajo las mismas condiciones establecidas en el anuncio publicado y anteriormente citado, en la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, y hora de las doce, pudiendo admitirse proposiciones en ese Gobierno civil, hasta el día 10 del citado mes de mayo».

Y lo hago público en este periódico oficial a los indicados efectos.

Logroño, 22 de abril de 1932.—El Gobernador, *Sabino Ruiz*.

ELECTRICIDAD

ANUNCIO

1021

El Excmo. señor Gobernador civil con fecha 27 del actual ha tomado la resolución siguiente:

«Visto el proyecto presentado y el expediente incoado a instancia de don Blas Díez Benito, en representación de la Sociedad «Díez y Compañía» propietarios de la Central eléctrica de Sorejana para establecer una línea de transporte de energía eléctrica desde Sajazarra a Villaseca.

Resultando que publicado el anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia núm. 110 y correspondiente al sábado 13 de septiembre de 1930 y habiendo remitido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919

a los Alcaldes de Sajazarra y Villaseca a fin de que lo fije en los sitios de costumbre durante el plazo de treinta días un ejemplar de dicho *BOLETIN*, no se presentó reclamación alguna como lo acreditan las certificaciones recibidas de las citadas Alcaldías.

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente proponiendo las condiciones a las cuales habrá de sujetarse la concesión completándose antes la información con los dictámenes del Verificador Oficial de Contadores eléctricos de la provincia; de la Comisión provincial según previene el Reglamento y el artículo 117 del Estatuto Provincial aprobado por R. D. de 20 de marzo de 1925 y oyendo también al señor Abogado del Estado según preceptúa el artículo 118 del propio Estatuto.

Resultando que la Verificación Oficial de Contadores eléctricos de la provincia informa favorablemente manifestando que son aceptables las tarifas que se proyectan.

Resultando que la Comisión provincial y el señor Abogado del Estado informan en el sentido de que nada tiene que oponer a la concesión solicitada siempre que se sujete a las condiciones impuestas por la Jefatura de Obras públicas.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y de modo esencial las del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la autorización solicitada,

Este Gobierno civil, usando de las facultades que le están conferidas por el párrafo 2.º, artículo 8.º del Reglamento de 27 de marzo de 1919, ha resuelto conceder la autorización solicitada con el derecho a la imposición forzosa de todas las servidumbres de paso de corriente eléctrica necesarias, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras que comprende esta concesión se ejecutarán con sujeción estricta al proyecto presentado que ha servido de base a este expediente suscrito por el Ingeniero Industrial don José María Maguregui y Utriqui, en Logroño, a 5 de julio de 1930 bajo las condiciones que se fijan en las cláusulas de la concesión y con aprobación de las tarifas presentadas.

2.ª El cruce de la línea con la carretera de Tirgo a Miranda se hará conforme al proyecto pero reemplazando al menos la parte de los postes de madera empotrada en los basamentos de hormigón por otro material de hierro u hormigón armado, todo ello con la resistencia suficiente sujetándose estrictamente a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento vigente para instalaciones eléctricas aprobado por R. D. de 27 de marzo de 1919.

3.ª Las obras darán principio en el plazo de dos meses a contar de la fecha en que se acepte por el peticionario la concesión otorgada y terminarán en el preciso plazo de seis meses a partir de igual fecha que el comienzo.

4.ª La instalación que se proyecta queda sujeta tanto durante la ejecución de las obras como después de la explotación a la inspección de la Jefatura de Obras públicas de Logroño.

5.ª El concesionario dará cuenta a la Jefatura de la terminación de las obras para que por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue se efectúe reconocimiento de cuyo resultado se levantará acta por triplicado que se elevará a la Superioridad para su aprobación, sin cuyo requisito no será licita ni permitida su explotación. Los gastos que se ocasionen tanto en la inspección y vigilancia como en el reconocimiento y pruebas el día de su recepción serán de cuenta de la entidad concesionaria.

6.ª El peticionario queda obligado a presentar cuando se efectúe el reconocimiento y pruebas de la instalación una certificación de la resistencia a la rotura de los hilos empleados en la línea de alta tensión expedida por un laboratorio oficial.

7.ª No se podrá dar principio a las obras sin que la entidad concesionaria presente previamente en la Jefatura de Obras públicas de Logroño el resguardo de la fianza definitiva que representa el 3 por 100 del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, cuya fianza le será devuelta al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento si de las certificaciones de las Alcaldías de Sajazarra y Villaseca y del Ingeniero Jefe resultara que en la ejecución de aquéllas ni en las de carácter comunal ni en las de dominio público se habían causado perjuicios.

8.ª Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en el R. D. de

14 de junio de 1921, R. O. de 7 de julio del mismo año, R. D. y R. O. de 20 de junio y 8 de julio respectivamente de 1902, y a las Leyes relativas a accidentes del trabajo, protección a la Industria nacional y demás de carácter social vigentes o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia objeto de la concesión, a todos los preceptos que le sean aplicables de la vigente Ley de Obras públicas y a cuanto dispone el Reglamento de Instalaciones eléctricas vigente de 27 de marzo de 1919.

9.^a Esta concesión se otorga a título precario y salvando todos los derechos de propiedad, pudiendo la Administración modificar los términos de la autorización o suspenderla temporalmente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio o seguridad pública sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

10.^a Se reserva el Gobierno la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras de la concesión si por razones de Estado, estratégicas, del Consejo de la Energía o de interés nacional lo creyera conveniente, sin derecho por parte del peticionario a indemnización alguna salvo el valor material de las obras.

11.^a Se declara de utilidad pública esta concesión y se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público, y sobre vías y predios de compañías y particulares que cruce la línea, previa la indemnización correspondiente a estas compañías y particulares.

12.^a La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones lleva consigo la caducidad de la concesión.

13.^a Aceptadas por el peticionario las condiciones impuestas deberá participar el mismo su conformidad y remitir para fijarla en el expediente una póliza de 120 pesetas según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Timbre de 11 de mayo de 1926 (*Gaceta* del 20).

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas para unirla al expediente, se publica esta resolución en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.^o del R. D. de 26 de abril de 1918, publicado en la *Gaceta* del día siguiente.

Logroño, 8 de abril de 1932.—
El Gobernador, *Sabino Ruis*.

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

ANUNCIO

1043

Por el presente se hace saber a quienes interese que el Excelesimo Ayuntamiento de Logroño, ha acordado proveer dos plazas de Médicos Tóxicos-Ginecólogos de la Beneficencia municipal, dotadas con el sueldo anual de tres mil pesetas, y que

su provisión se llevará a efecto bajo las siguientes

BASES

1.^a Los concursantes presentarán sus instancias debidamente reintegradas en la Secretaría municipal, durante los días hábiles comprendidos en los treinta siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, horas de once treinta a trece treinta.

2.^a Los concursantes deberán acreditar hallarse en posesión de la especialidad tóxico-ginecológica, requisito especialmente señalado en la disposición por la que se crearon estas plazas, y pertenecer al Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad.

3.^a Los méritos que conforme a lo dispuesto en el Estatuto Municipal y en el artículo 94 del Reglamento de Empleados municipales, habrán de ser señalados, serán los siguientes:

a) Hallarse prestando servicios médicos al Municipio de esta ciudad, en concepto de Médico titular, Inspector municipal de Sanidad o de la Casa de Socorro, por su orden.

b) La posesión de más elevado título profesional.

c) Haber obtenido cargo mediante oposición para la especialidad que se señala o en su defecto para cualquier otro servicio médico.

d) Tener oposiciones aprobadas en la profesión médica, aun cuando no se hubiera obtenido plaza.

e) Haber hecho publicaciones sobre materia médica en revistas profesionales o en libros u ostentar cargos en el ejercicio profesional, que revistan cierta dignidad.

Finalmente los concursantes podrán presentar cuantos méritos profesionales posean y estimen oportunos.

Logroño, 19 de abril de 1932.—
El Alcalde, *Amancio Cabezon*.

1044

PLIEGO DE CONDICIONES para el arriendo en pública subasta por término de dos años y por pliego cerrado, del aprovechamiento de la casa y pesca del Pantano de la Grajera, propiedad de este Excelentísimo Ayuntamiento

1.^a La subasta se verificará en la Casa Consistorial a las doce del día siguiente hábil en el que se cumplan los veinte también hábiles de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, constituyéndose la Mesa del modo prevenido en el artículo 5.^o del R. D. de 2 de julio de 1924.

2.^a Las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 6.^a (3.^o60) y bajo sobre cerrado y lacrado, en cuya plica se escribirá «Proposición para optar a la subasta del arriendo de la caza y pesca del Pantano de la Grajera, por término de dos años», serán presentadas en las horas de once treinta a trece treinta de los días hábiles del plazo concedido al efecto.

3.^a El precio tipo de esta subasta será el de mil pesetas anuales.

4.^a A toda proposición se acompañará además de la cédula personal del licitante, el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de Fondos municipales el cinco por ciento del precio de la subasta.

5.^a Al que le sea adjudicada la subasta viene obligado en el término de diez días a depositar como fianza definitiva el diez por ciento de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate.

6.^a El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas cometidas por el rematante o por convenir así a sus intereses, devolviéndose al mismo en este caso el importe proporcional al tiempo que faltase por cumplirse del arriendo.

7.^a El rematante en ningún momento podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese tenido lugar el remate, cualquiera que sea la causa que alegue, pues éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

8.^a Si el adjudicatario no prestase la fianza en el plazo determinado o dejase de cumplir alguna de las condiciones del contrato, se tendrá por rescindido el mismo en su perjuicio, con los efectos que determina el artículo 21 del R. D. de 2 de julio de 1924.

9.^a El adjudicatario viene obligado a satisfacer el importe de los anuncios de la misma y el pago de los derechos e impuestos pertinentes creados o que se creasen en lo sucesivo.

10.^a El rematante que concurra en representación de otro o de alguna sociedad, deberá presentar el oportuno poder notarial bastantado a su costa por cualquiera de los señores Letrados matriculados en la capital.

11.^a El pago del remate se verificará por semestres adelantados en la Depositaria municipal, realizándose el del primero al día siguiente de habersele notificado la adjudicación definitiva de la subasta, previo acuerdo de la Corporación.

12.^a No podrán ser traspasados los derechos de la adjudicación sin expresa autorización del Excmo. Ayuntamiento.

13.^a La pesca podrá verificarse en el Pantano con botrinos, esparavel, (atarraya), caña y cuerdas con exclusión de otra clase de redes.

Asimismo queda terminantemente prohibido el uso de materias explosivas y de cualquiera otras de las que se emplean para adormecer o dar muerte a la pesca y los demás medios prohibidos.

14.^a Respecto a la caza, se permite el uso de las esperas fijas o flotantes, siempre que las primeras no sean de fábrica o que en su construcción perjudique el curso de las aguas.

15.^a Queda prohibida la caza en las épocas de veda que determinan las disposiciones vigentes, así como también el verificarla con reclamos, hurones, lazos, perchas, engaños y todo lo que no sea con la escopeta y perros.

16.^a El rematante respetará las licencias de caza expedidas por el Ayuntamiento hasta su caducidad.

Logroño, 1 de marzo de 1932.—
El Alcalde, *Amancio Cabezon*.

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

1038

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 27 de marzo último se anuncia concurso para proveer en propiedad las Secretarías de Ayuntamientos que se citan, y entre las correspondientes a la provincia de Madrid figura la Secretaría del Ayuntamiento de Lozoya, siendo así que se trata de la del de Villavieja de Lozoya, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, por lo que deberá entenderse como anunciada a concurso esta última Secretaría, quedando eliminada la de Lozoya.

Madrid, 15 de abril de 1932.—
El Director general, *González López*.

Habiéndose incluido por error, en el concurso de 10 de marzo último (*Gaceta* del 12) las Depositarias de fondos de los Ayuntamientos de Berja (Almería), Almazora (Castellón) y San Vicente de Arévalo (Ávila), quedan eliminadas las plazas de referencia por hallarse cubiertas en propiedad las dos primeras y por no alcanzar el promedio de sus presupuestos de ingresos a 100.000 pesetas la tercera.

Madrid, 15 de abril de 1932.—
El Director general, *González López*.

Habiendo decaído de su derecho de nombrar Depositario, con arreglo a lo establecido en el concurso de 20 de octubre último (*Gaceta* del 30), el Ayuntamiento de Utiel, provincia de Valencia,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.^a y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a don Saturnino López Pando para ocupar el cargo de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación, los méritos alegados por los concursantes, prescindiendo de aquéllos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos, y de aquéllos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid, 15 de abril de 1932.—
El Director general, *González López*.

(*Gaceta* 17 abril 1932)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR PRÓFUGOS

997

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión en sesión celebrada el 15 del actual, los mozos que se relacionan seguidamente, he acordado hacerlo público en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de la Junta citada.

Logroño, 18 de abril de 1932.—El Gobernador, *Sabino Ruiz y Ruiz*.

RELACION DE PROFUGOS QUE SE CITAN

Pueblo	Nombre	Reemplazo	Antecedentes
Canales de la Sierra	Balbino Rocandio Benito de Valle	1932	Ignorado paradero
Pradillo de Cameros	Antonio Romero López	1932	Isla de Cuba
El Villar de Arnedo	Andrés de Andrés Hernández	1932	Ignorado paradero
Id.	Narciso Arcos Etayo	1932	Valparaíso (Chile)
El Redal	José Ramírez Oñate	1932	Ignorado paradero
Quel	Marino Clavijo Fernández	1932	Id.
Robres del Castillo	Casto Fernández Heredia	1932	Id.
Villarroya	Basilio Robres Abad	1932	Id.

Administración de Justicia

EDICTO

1024

Don Javier Marín Sáez, Abogado, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Guillermo Silviano Gil Martínez, en nombre y representación de don Blas Díez Benito, vecino de Leiva, contra don Salvador Caperos Pozo, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes bienes semovientes de la propiedad del ejecutado, los cuales se encierran en un corral sito en el sitio llamado «Dehesa de Grañón».

Bienes que se subastan

- 1.º Ciento veintinueve ovejas, de las ciento treinta que fueron embargadas por haber fallecido una de las mismas, tasadas en 7.740 pesetas.
- 2.º Setenta corderos, tasados en 1.750 pesetas.

Previsiones para la subasta

- 1.ª Esta se celebrará el día treinta del actual, a las doce de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.
- 2.ª Para tomar parte en la misma será preciso consignar previamente el diez por ciento de la tasación de los bienes.
- 3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.
- 4.ª El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.
- 5.ª El rematante deberá consignar el precio dentro del tercer día para hacerle entrega de los bienes subastados.

Dado en Santo Domingo de la

Calzada, a quince de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Javier Martín*.—P. S. M.: El Secretario interino, *José Fernández*.

EDICTO

1029

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Instrucción de Logroño y su partido,

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 88 de 1932 por suscripción de un carro de paja de la propiedad de Laureano Balda Ochagavía, vecino de Villamediana, he acordado llamar por medio del presente edicto a dos hijos de un tal Antonio, apodado el «Cano», vecinos de Logroño, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, así como sus domicilios, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración, bajo apercibimiento de que en caso contrario les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Logroño a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos.—*Martín N. Castellanos*.—El Secretario, *Jesús Alfeirán Taboada*.

CEDULA DE CITACION

1004

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida por estafa, con el núm. 519 de 1931; se cita por la presente al procesado Román Pons Benejan, que residía en Haro, Papagallo 16, para que el día 4 del próximo mes de julio a las once de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital para asistir al juicio oral de la causa que antes se expresa; apercibido que de no hacerlo le para-

rá el perjuicio a que haya lugar. Pamplona, 16 de abril de 1932.—El Secretario judicial, *Ilegible*.

CEDULA DE CITACION

985

Por providencia del día 6 del actual, dictada por el señor don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad, se ha servido señalar para que tenga lugar la celebración del oportuno juicio de faltas, sobre lesiones, seguido contra Miguel Jiménez Duval, de 18 años de edad, estado soltero, profesión esquilador, y Francisco Jiménez Duval, cuyas circunstancias personales de éste se ignoran, así como los domicilios y paraderos de ambos, cuya última residencia la tuvieron en esta capital, el día 7 de mayo próximo y hora de las once y treinta de su mañana, a cuyo acto comparecerán los mismos con las pruebas de que intenten valerse, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar si no comparecieren.

Y para que surta efectos y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, según lo dispone el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente cédula de citación en Logroño, a seis de abril de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, *José María de Colsa*.

REQUISITORIA

1046

Lovera, Julián, cuyas demás circunstancias personales no constan, mayor de edad, de profesión Recaudador y Agente ejecutivo que fué del Ayuntamiento de Briñas, domiciliado últimamente en Alberite (Logroño), procesado por este Juzgado en causa número 36 del año actual por el delito de malversación de caudales; comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Haro en el término de diez días para serle notificado el auto de procesamiento, recibirle indagatoria e ingresar en prisión, apercibiéndole que caso de no verificarlo será declarado rebelde.

Haro, 19 de abril de 1932.—El Juez de Instrucción en funciones, *Arturo Marcelino del Prado*.

Juzgados Militares

REQUISITORIAS

1026

Maros Sáenz, Epifanio-Alberto, hijo de Fernando y de María, natural de Montemediano, Ayuntamiento de Nieva de Cameros, provincia de Logroño, distrito militar de la Sexta División, nació en ocho de abril de mil novecientos diez, de oficio jornalero, sus señas personales y particulares se ignoran, su estatura un metro 688 milímetros, domiciliado últimamente en Nieva de Cameros y a quien se persigue por falta grave de deserción por faltar a concentración; comparecerá en término de treinta días contados a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez Instructor, Capitán Ayudante del 12 Regimiento de Artillería Ligera de guarnición en Logroño, don Francisco Ruiz

Ojeda, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Logroño, diez y nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—El Capitán Juez Instructor, *Francisco Ruiz Ojeda*.

1011

Angel Bonilla Martínez, hijo de Florentino y de Juana, natural de Zarratón, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz chata, barba poca, boca pequeña, color sano, frente espaciosa, domiciliado últimamente en Zarratón, provincia de Logroño, procesado por la falta grave de concentración; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez Instructor don Ricardo García Poveda en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería número 24, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño, 15 de abril de 1932.—El Comandante Juez Instructor, *Ricardo García*.

1010

Hipólito Matute Lázaro, hijo de Castón y de Francisca, natural de Viniegra de Arriba, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión comerciante, de veintidós años de edad, las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Viniegra de Arriba, provincia de Logroño, procesado por la falta grave de concentración; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez Instructor don Ricardo García Poveda, en el Cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería número 24, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño, 15 de abril de 1932.—El Comandante Juez Instructor, *Ricardo García*.

Ayuntamiento de Pradejón

Sesiones del cuarto trimestre del año 1931

345

Extracto que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento del número 10, artículo 2.º del Reglamento del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de agosto de 1924 y del artículo 109 de la Ley Municipal, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en sus sesiones celebradas por el mismo durante el cuarto trimestre del año 1931, a saber:

Sesión ordinaria del día 18 de octubre

A las once de la mañana se reunió el Ayuntamiento en su sala de sesiones por todos los señores Concejales que lo forman con el fin de celebrar la sesión corres-

pondiente a este día, presidiendo el señor Alcalde, quien declaró abierta la sesión y leída el acta de la anterior quedó aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta y quedó enterada la Corporación de la sentencia dictada por el señor Juez de Instrucción de Arnedo sobre las aguas de «La Gargantilla», aprobándose el viaje realizado a Zaragoza por los señores Alcalde y Secretario a consultar con el Ingeniero de la División Hidráulica del Ebro respecto al caso y sobre la conveniencia o no de apelar de la misma, designándose en comisión al concejal don Camilo Heras y Secretario de la Corporación para que mañana mismo, lunes, se trasladen a Logroño a consultar con el Ingeniero encargado de los trabajos pertinentes a la expropiación de fincas que ha de ocupar el trazado de la conducción de las aguas sobre lo pertinente al caso.

En vista del informe emitido por el Concejal encargado por la Alcaldía para investigar lo conveniente respecto a la conducta del señor Inspector de carnes Veterinario Titular con motivo de la venta de pescados frescos en malas condiciones el día 13 de este mes, y habiéndose vuelto a vender tales pescados en malas condiciones el día de ayer, se acordó imponer a dicho funcionario como correctivo la multa de veinticinco pesetas a fin de que ponga la mayor diligencia en el desempeño de los servicios que le están encomendados.

En vista de la Circular publicada por la Excelentísima Diputación relativa al Plan provincial de Caminos vecinales inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 15 del presente mes y apareciendo en ella el camino vecinal de esta villa a Murillo de Calahorra, acordó solicitarse de la misma que al fijar el trazado definitivo de dicho camino se utilice el que hoy existe a dicho pueblo por la ribera de Calahorra, por ser más ventajoso. Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y la correspondencia, y a las doce de la mañana se levantó la sesión.

Administración Municipal

ANUNCIO

1036

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado y presentar reclamaciones ante quien corresponda en conformidad a las disposiciones vigentes.

San Asensio, 18 de abril de 1932.—El Alcalde, *Fortunato Miguel*.

ANUNCIO

1007

Don Esteban Ochoa Conde, Alcalde-Presidente de esta villa, Hago saber: Que formado por la Junta repartidora el repartimiento vecinal de Utilidades para el año actual, se encuentra al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de

quince días, durante los cuales y tres días más podrán examinarse todos los en el mismo incluidos y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, fundadas en hechos concretos y determinados, justificando la reclamación, sin cuyos requisitos y terminado de expirar el plazo no será admitida ninguna.

Herraméluri, 17 de abril de 1932.—El Alcalde, *Esteban Ochoa*.

AMILLARAMIENTOS

Con el fin de proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento, base para la formación de los documentos cobratorios del próximo año 1933, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas deberán presentar sus declaraciones de Altas y Bajas debidamente reintegradas, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se detallan, por el plazo y concepto en cada uno de ellos señalados, con sus documentos legales, y acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyos requisitos, y las que se presenten después de dichos plazos, no serán admitidas, figurando al pie de cada Ayuntamiento la fecha de los originales, firmados por sus Alcaldes respectivos.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

1023.—Almarza de Cameros.—Hasta el día 25 del actual, declaraciones de rústica, pecuaria y al registro fiscal de edificios y solares.—11 abril 1932.

1032. Canales de la Sierra.—Por quince días, declaraciones por alteración en la riqueza rústica y al registro fiscal de edificios y solares.—16 abril 1932.

Comunidad de Regantes de las villas de Herce y Santa Eulalia Bajera

989

Aprobadas definitivamente por mayoría absoluta en Junta general de todos los usuarios y partícipes, las Ordenanzas y Reglamentos para el Sindicato y Jurado de Riegos que ha de regirse esta Comunidad, y con el solo fin de dar cumplimiento al apartado 7.º de la Instrucción aprobada por Real orden de 25 de junio de 1884, quedan dichos Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos depositados por término de treinta días, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa de Herce, a fin de que los propios interesados que así lo deseen puedan examinarlos y reclamar su agravio el que se considere perjudicado.

Y para general conocimiento se hace público, y especialmente para todos aquellos interesados en dicha Comunidad.

Herce, a 11 de abril de 1932.—El Presidente interino, *Juan Diaz*.

Depositaria de Fondos Municipales de Valgañón

PRIMER TRIMESTRE DE 1931

912

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	42.808'08
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	3.331'82
TOTAL DE CARGO	46.139'90
DATA por pagos verificados en igual trimestre	3.730'76
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	42.409'14

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CAPITULOS	INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Rentas				
2.º Aprovechamientos de bienes comunales			3.232 85	3.232 85
3.º Subvenciones				
4.º Servicios municipalizados				
5.º Eventuales y extraordinarios			40 50	40 50
6.º Arbitrios con fines no fiscales				
7.º Contribuciones especiales				
8.º Derechos y tasas				
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales				
10. Imposición municipal				
11. Multas			58 47	58 47
12. Mancomunidades				
13. Entidades menores				
14. Agrupación forzosa del Municipio				
15. Resultas	42.808 08			42.808 08
16. Reintegros de pagos indebidos				
17. Depósitos gubernativos				
TOTAL DE INGRESOS	42.808 08		3.331 82	46.139 90
GASTOS				
1.º Obligaciones generales			252 46	252 46
2.º Representación municipal			40	40
3.º Vigilancia y seguridad				
4.º Policía urbana y rural			3 20	3 20
5.º Recaudación				
6.º Personal y material de oficinas			574 50	574 50
7.º Salubridad e higiene				
8.º Beneficencia				
9.º Asistencia social				
10. Instrucción pública				
11. Obras públicas			127 90	127 90
12. Montes			2.549 90	2.549 90
13. Fomento de los intereses comunales			69 70	69 70
14. Municipalización de servicios				
15. Mancomunidades				
16. Entidades menores				
17. Agrupación forzosa del Municipio				
18. Imprevistos			113 10	113 10
19. Resultas				
TOTAL DE GASTOS			3.730 76	3.730 76

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Valgañón, a 30 de marzo de 1932.—El Depositario, *Francisco Corral*.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al primer trimestre del año 1931, a que la misma pertenece.

Valgañón, a 1 de abril de 1932.—El Secretario-Contador, *Aquilino Rojas*.—V.º B.º: El Alcalde, *Adrián Peña*.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del primer trimestre de 1931 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Valgañón, a 2 de abril de 1932.—El Secretario interino, *Aquilino Rojas*.

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

48

RELACION de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno civil durante el mes de JULIO del año 1931

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
455	Ramón García Redruello	6 julio 1931	Teniente Fiscal	Armas gratuitas	Logroño
456	Julio de Madariaga	7 "	15 9865	Caza	"
457	José Trevijano	"	11 707	Armas	Calahorra
458	Marcos Yécora	8 "	13 397	Caza	Lagunilla
459	Hilario Fernández	"	13 98	"	Tricio
460	Sebastián Victoriano	"	13 54	"	"
461	Teodoro Victoriano	"	13 51	"	"
462	Manuel María Farias	"	10 7765	Armas	Logroño
463	Rufino Olarte	"	13 7774	"	"
464	Diego Ochagavía	"	"	"	"
467	Maximiano Palacio	9 "	15 9835	Caza	"
468	Leoncio Marco	"	13 747	"	Torrecilla
469	Rufino Moreno	"	13 399	"	"
470	Luis Martínez	"	13 15317	"	Logroño
471	Luis Sáenz	"	13 15314	"	"
472	Andrés Altuzarra	"	12 1250	"	Ezcaray
473	Fortunato Quintanilla	"	12 209	"	"
474	Julián Breton	"	12 443	"	Villamediana
475	Roberto Encío	"	12 310	"	Munilla
476	Manuel Fernández	"	13 362	"	"
477	Jorge Palomo	"	5 3800	Armas	Logroño
478	Eduardo Orío	10 "	Sobrestante O. P.	Armas gratuitas	"
479	Mariano Martínez	"	12 8407	Caza	"
480	Narciso Calleja	"	16 345	"	Autol
481	Manuel Baroja	"	10 133	"	"
482	Alfredo Robles	"	15 3425	"	Haro
483	Alberto Valenzuela	"	7 21819	"	Logroño
484	Isidoro Martínez	"	13 156	"	Ortigosa
485	Rufino Martínez	"	12 12799	"	Logroño
486	Régulo Pérez	"	"	"	"
487	Pedro Mazo	"	12 1432	"	Autol
488	Leopoldo Santa Olalla	"	12 423	"	Torrecilla
489	José Perea	"	9 2755	"	Logroño
490	Adrián Ruana	11 "	11 565	"	Castañares
491	Eusebio Martínez	"	13 6920	"	Logroño
492	Calixto Terés	"	9 3847	Armas	"
493	José L. Araujo	"	5 2375	"	"
494	Felipe José Rioja	"	12 608	Caza	Castañares
495	Millán Villar	"	13 189	"	Cordovín
496	Eloy Enciso	"	12 287	"	Murillo
497	Luis Castellanos	"	8 5105	"	Logroño
498	Matías Ruiz	"	12 18891	"	"
499	Gregorio Maestre	"	12 527	"	Alcanadre
500	Emilio Ochoa	"	13 3218	"	Cervera
501	José Ochoa	"	10 3301	"	"
502	Enrique Peláez	"	12 3356	"	"
503	Cándido Alfaro	"	13 192	"	"
504	Francisco Manero	"	15 10702	"	Logroño
505	Francisco Aragón	"	13 19207	"	"
506	Antonio Silvestre Moya	"	"	Armas	"
507	Luis Silvestre Moya	"	"	"	"
508	Domingo López Agós	"	13 4713	"	"
509	Indalecio Peña	13 "	15 60	Caza	Nájera
510	José Blasco	"	13 8744	"	Logroño
511	Rufino Faulín	"	12 8793	"	"
512	Bernabé Medel	"	9 16037	"	"
513	Arsenio Arín	"	10 2684	"	"
514	Emiliano Alonso	"	10 1248	"	"
515	Magencio García	"	9 13522	"	"
516	Jenaro Uzuriaga	"	13 1228	"	"
517	Santos Pascual	"	12 62	"	Bergasa
518	Juan Crisóstomo López	"	12 651	"	Alcanadre
519	Pedro Pérez	"	12 132	"	Tricio
520	Juan López	"	12 561	"	Alcanadre
521	Julio Lobera	14 "	11 505	"	Alberite
522	Urbano Santiago	"	11 3846	"	Cervera
523	Manuel Collado	"	12 216	"	San Asensio
524	Fermín Jiménez	"	12 299	"	Préjano
525	Ambrosio Jiménez	"	12 2117	"	Alfaro
526	Lorenzo Valle	"	11 2175	"	Logroño
527	Antonio Rafael Ascacibar	"	9 8904	"	"
528	Santiago Suso	"	13 14762	"	"
529	Pedro Corcuera	"	12 18944	"	"
530	Esteban Ayala	"	9 13250	"	"
531	Vicente San Saturnino	"	13 18494	"	"
532	Julio Galilea	"	13 4	"	Zenzano
533	Enrique Herreros Tejada	15 "	5 18832	Armas	Logroño
534	Enrique Pando	"	10 5754	"	Calahorra
535	Luis Domingo	"	9 1619	"	"
536	Ponciano Domínguez	"	13 414	Caza	Logroño
537	Cayetano Delgado	"	13 6068	"	"
538	Simón López	"	13 3733	"	Cervera
539	Esteban Lavatur	"	10 2500	"	Haro
540	Luis García	"	13 2355	"	"

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
541	Rufino Sotés	15 julio 1931	12 1310	Caza	Haro
542	Isidoro Potes	"	13 963	"	"
543	Cirilo Jiménez	"	12 1010	"	Autol
544	Amalio Alonso	"	12 648	"	Santo Domingo
545	Celso Alonso	"	12 1621	"	"
546	Victoriano Villapueia	"	13 43911	"	Logroño
547	Domingo López	"	13 24	"	Anguiano
548	José Emilio Vellena	"	12 25	"	Logroño
549	Andrés Alvarez	"	12 15	"	"
550	Ruperto Lapeña	"	12 473	"	Murillo
551	Tomás Gómez	16 "	12 1079	"	Alcanadre
552	Manuel Martínez	"	11 91	"	Logroño
553	Paulino Alonso	"	13 18417	"	"
554	Manuel Jesús Jiménez	"	13 10103	"	"
555	Justo Ezquerro	"	13 5674	"	"
556	Francisco Gil	"	13 14933	"	"
557	Julián Fernández	"	13 1122	"	"
558	Pelayo Ezquerro	"	13 20157	"	"
559	Manuel Sanjuán	"	13 56	"	"
560	Nicolás Fernández	"	12 5459	"	"
561	Celedonio Sáinz	"	13 6428	"	"
562	Diego Ochagavía	"	11 913	"	"
563	Servando García	"	12 4763	"	"
564	Ricardo Sáenz Santa María	"	"	Armas	"
565	Domingo Rodrigo	17 "	Guarda municipal	Armas gratuitas	Tudela
566	Joaquín Rivas	"	ld.	"	"
567	Benito Martínez Balbest	"	Ayudante O. Públicas	"	Logroño
568	Vicente Berdonces	"	13 401	Caza	Cervera
569	Florentino Córdón	"	13 342	Armas	Pradejón
570	Emilio Rubio	"	13 6574	Caza	Logroño
571	Hipólito Ruiz	"	12782	"	"
572	Luis Cequiel	"	9 231	Armas	Calahorra
573	Basilio Lahera	"	8 10941	Caza	Logroño
574	Santiago Galilea	"	13 8132	"	"
575	Gabriel Ramírez	"	13 16738	"	"
576	Elias Pérez	"	13 4156	"	"
577	Abdón Aricho	"	13 22176	"	"
578	Modesto Aragón	"	11 8	"	Canillas
579	Angel Palacios	18 "	12 314	Armas	Alfaro
580	Fernando Fernández	"	11 564	"	Autol
581	Eugenio Angulo	"	14 5791	"	Calahorra
582	Benito Adán	"	12 6676	"	"
583	José María Madorrán	"	11 5049	"	"
584	Luciano Zenzano	"	15 7296	"	"
585	Fernando Orduña	"	8 7054	Caza	"
586	Julio Ramírez	"	12 216	"	Medrano
587	Paulino Marquina	"	14 127	"	Castroviejo
588	Rufino Ruiz	"	13 8100	"	Logroño
589	David Fernández	"	11 283	"	Alberite
590	Jesús Sáenz	"	13 6196	Armas	Calahorra
591	Casimiro Angulo	"	12 92	Caza	Uruñuela
592	Avelino Ramos	"	12 215	"	Muro de Aguas
593	Facundo Gómez	20 "	10 14292	"	Logroño
594	Santiago Rubio	"	11 8399	"	"
595	Pedro Blanco	"	9 13649	"	"
596	Cristino Marcelino	"	12 2447	"	Haro
597	Antonio Martínez	"	12 3716	"	Logroño
598	Severiano García Crespo	"	13 15756	"	"
599	José Cabezón Martínez	"	13 19688	"	"
600	Pablo Marín	"	8 5343	Armas	"
601	Gervasio Pastor	"	10 1102	Caza	"
602	Juan Toribio Núñez	"	9 16131	"	"
603	Germán Fernández	"	13 20963	"	"
604	Eduardo Alesanco	"	Guarda particular	Armas gratuitas	Ezcaray
605	Nicolás Pérez	"	12 16872	Caza	Logroño
606	Ernesto Jiménez	"	12 19719	"	"
607	Alejandro Hierro	"	12 2688	"	"
608	Eugenio Nalda	"	12 64	"	Pedroso
609	Pablo Nalda	"	10 2839	"	"
610	Andrés Ortiz	21 "	13 559	"	Ezcaray
611	Esteban Arechinolaza	"	13 118	"	"
612	Eleuterio Arechinolaza	"	13 819	"	"
613	Honorio Villaescuerna	"	12 367	"	"
614	Jerónimo Bozalongo	"	13 20598	"	Logroño
615	Ricardo Sáez	"	13 9874	"	"
616	Pedro Martínez	"	13 3751	"	Haro
617	José María Martínez	"	13 1446	"	"
618	Joaquín Hernández	"	13 13907	"	Logroño
619	Epifanio Pinilla	"	13 22142	"	"
620	Germán González	"	13 263	"	Castañares
621	Pedro José Blanco	"	13 162	"	Baños de Rioja
622	Tomás García	"	12 811	"	Villamediana
623	Luis Nájera	"	12 5457	"	Logroño
624	Arcadio Fernández	22 "	12 169	"	Arenzana de Abajo
625	Felipe Zuazo	"	12 1823	"	Santo Domingo
626	Ramón Ugálde	"	13 189	"	Haro
627	Francisco Sáenz	"	10 8940	"	Logroño (Continuará)